

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA EL CONCEJAL ABRAHAM TORRES RAMÍREZ, DONDE SOLICITA IMPLEMENTAR UNA ESTRATEGIA INTEGRAL DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DEL BULLYING, ACOSO Y VIOLENCIA ESCOLAR.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado A, fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 53, apartado C, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 81 y 82 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; y los artículos 3 fracción XXV, artículo 11 fracción XV, artículo 45 y 46, del Reglamento del Concejo de la Alcaldía La Magdalena Contreras, someto a su consideración la siguiente: **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA EL CONCEJAL ABRAHAM TORRES RAMÍREZ, DONDE SOLICITA IMPLEMENTAR UNA ESTRATEGIA INTEGRAL DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DEL BULLYING, ACOSO Y VIOLENCIA ESCOLAR.** al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. La violencia escolar constituye una problemática social y educativa que afecta el desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes, impactando directamente en su salud emocional, rendimiento académico, convivencia social y ejercicio pleno de sus derechos humanos.
- II. En los últimos años, las conductas relacionadas con bullying, acoso escolar, violencia física, psicológica, verbal, digital y discriminación dentro de los espacios educativos han incrementado su visibilidad en la Ciudad de México, generando preocupación entre autoridades, familias y comunidades escolares.
- III. La Ley para la Promoción de la Convivencia Libre de Violencia en el Entorno Escolar de la Ciudad de México establece que las autoridades deben implementar políticas públicas y mecanismos orientados a prevenir, atender y erradicar el acoso escolar, garantizado la integridad física y psicológica de las y los estudiantes de educación básica y media superior. Asimismo, dicha legislación establece principios rectores como el interés superior de la niñez, la prevención de la violencia, la cultura de paz, la no discriminación y la resolución pacífica de conflictos.





- IV. De igual manera, el artículo 3º de nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce el derecho a la educación bajo el principio de respeto a la dignidad humana y cultura de paz, mientras que la Constitución Política de la Ciudad de México reconoce el derecho de niñas, niños y adolescentes a una vida libre de violencia y obliga a las autoridades a garantizar su protección integral.
- V. Asimismo, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes establece el deber de las autoridades de proteger el interés superior de la niñez y garantizar el derecho de las personas menores de edad a desarrollarse en entornos seguros y libres de violencia.
- VI. En febrero y marzo de 2026, el Congreso de la Ciudad de México fortaleció las reformas a la Ley para la Promoción de la Convivencia Libre de Violencia en el Entorno Escolar.

PROBLEMÁTICA PLANTEADA

- I. En diversos planteles educativos de nivel primaria, secundaria y bachillerato, ubicados en la Alcaldía La Magdalena Contreras, se han identificado conductas relacionadas con intimidación, exclusión social, violencia verbal, agresiones físicas, ciberacoso y discriminación entre estudiantes.
- II. Estas prácticas generan consecuencias negativas como:
- Bajo rendimiento académico.
 - Ausentismo y deserción escolar.
 - Problemas emocionales y psicológicos.
 - Ansiedad, depresión y asilamiento social.
 - Normalización de conductas violentas.
 - Deterioro de la convivencia escolar y comunitaria.
- III. Aunado a ello, muchas víctimas no denuncian por miedo a represalias, falta de confianza en las instituciones o desconocimiento de los mecanismos de atención disponibles.



- IV. Asimismo, existen áreas de oportunidad en materia de prevención comunitaria, capacitación docente, orientación familiar y fortalecimiento de cultura de paz dentro de los entornos escolares.
- V. Por ello, resulta necesario impulsar acciones integrales, permanentes y coordinadas entre autoridades educativas, gobierno local, madres y padres de familia, especialistas y comunidad escolar, con la finalidad de prevenir y atender oportunamente cualquier manifestación de violencia escolar.

CONSIDERACIONES

- I. Que el artículo 3º de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos establece que la educación deberá basarse en el respeto irrestricto de la dignidad de las personas, con enfoque de derechos humanos e igualdad sustantiva.
- II. Que la Constitución Política de la ciudad de México reconoce el interés superior de la niñez y garantiza el derecho de niñas, niños y adolescentes a vivir una vida libre de violencia y discriminación.
- III. Que la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes obliga a las autoridades de los distintos órdenes de gobierno a implementar acciones de protección integral para garantizar el bienestar físico, psicológico y emocional de las personas menores de edad.
- IV. Que la Ley para la Promoción de la Convivencia Libre de Violencia en el Entorno Escolar de la Ciudad de México establece como obligación de las autoridades desarrollar campañas de difusión, mecanismos de prevención, atención psicológica, capacitación y acciones institucionales para erradicar la violencia escolar.





CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



LA MAGDALENA
CONTRERAS
ALCALDÍA
2024-2027

- V. Que el artículo 20 de dicha Ley establece que corresponde a las alcaldías coordinarse con las autoridades competentes para fomentar ambientes libres de violencia en los entornos escolares, así como impulsar campañas de difusión, capacitación y sensibilización sobre violencia escolar y cultura de paz.
- VI. Que las acciones preventivas y de concientización representan herramientas fundamentales para reducir conductas violentas, fortalecer la convivencia escolar y promover una cultura de respeto, empatía e inclusión entre niñas, niños y adolescentes.
- VII. Que resulta viable u jurídicamente procedente implementar actividades comunitarias, educativas y recreativas dentro de los planteles escolares y espacios públicos de la demarcación, mediante coordinación institucional entre la Alcaldía, escuelas públicas, especialistas, organizaciones civiles y autoridades educativas.

RESOLUTIVO DE LA PROPUESTA

PRIMERO. – Se exhorta respetuosamente a la Alcaldía La Magdalena Contreras, en coordinación con la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México, la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México y las instituciones educativas públicas de nivel primaria, secundaria y bachillerato de la demarcación, a implementar una estrategia integral de prevención y atención del bullying, acoso y violencia escolar.

SEGUNDO. – Se solicita la implementación periódica de:

- Talleres sobre prevención del bullying y resolución pacífica de conflictos.
- Pláticas de concientización sobre violencia escolar y ciberacoso.
- Jornadas psicológicas y de orientación emocional.
- Actividades deportivas, culturales y recreativas que fortalezcan la convivencia comunitaria.
- Campañas de cultura de paz, respeto e inclusión.
- Capacitación para docentes, madres y padres de familia en detección temprana y atención de casos de violencia escolar.





CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



LA MAGDALENA
CONTRERAS
ALCALDÍA
2024-2027

TERCERO. - Se exhorta a la alcaldía a promover mecanismos de denuncia confidencial y acompañamiento psicológico para estudiantes víctimas de violencia escolar, priorizando la protección de niñas, niños y adolescentes.

CUARTO. - Se solicita que las acciones derivadas del presente Punto de Acuerdo se desarrollen con enfoque de derechos humanos, perspectiva de género, cultura de paz, inclusión y protección integral de la niñez y adolescencia.

QUINTO. - Se solicita a las áreas competentes de la Alcaldía generar campañas permanentes en espacios públicos, escuelas y redes sociales institucionales para prevenir el acoso escolar y promover una convivencia libre de violencia.


Abraham Torres Ramírez
Concejal

